

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Viernes 13 de Agosto de 1971

Nº 182

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Ampliase en US\$ 2.250,000.00 Autorización Contenidas en Decretos Legislativos Sobre Préstamos con el Banco Centroamericano de Integración Económica . . . . . 2305

Permiso para Ejercer el Cargo de Consejero de la Embajada de la Soberana y Militar Orden de Malta en Nicaragua a Dr. Alejandro Montiel A. . . . . 2306

Otórgase Personalidad Jurídica a Asociación de Padres de Familia y Educadores del Colegio "Sagrados Corazones" (APECSAC) . . . . . 2306

Concédese Pensión Mensual Vitalicia a Señorita Josefa Largaespada Mendoza . . . . . 2307

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Deplóranse Fallecimientos de Doctor Ulises Iriás Salazar y Don Rafael Cabrera Lezcano . . . . . 2307

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Renuncia y Nombramiento de Cónsul General de Nicaragua en Nueva Orleans, Estado de Lousiana, E. U. A. . . . . 2308

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto de Protección Industrial a Empresa INCA, S. A. . . . . 2308

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . 2309

Nombre Comercial . . . . . 2310

Ventas de Patentes . . . . . 2310

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2310

Títulos Supletorios . . . . . 2311

Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . 2312

Indicador de "La Gaceta" . . . . . 2312

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Ampliase en US\$2.250,000.00 Autorización Contenidas en Decretos Legislativos Sobre Préstamos con el Banco Centroamericano de Integración Económica**

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1874,

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Ampliase en DOS MILLO- NES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

DOLARES (US\$ 2.250,000.00) la autorización contenida en los siguientes Decretos Legislativos: el No. 1366 de 1o. de septiembre de 1967, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 216, del 23 de septiembre del mismo año, y el No. 1524 de 7 de diciembre de 1968, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 287, del 14 de diciembre del mismo año, para que el Poder Ejecutivo, por medio del Ministro de Hacienda y Crédito Público o del Funcionario en quien éste delegue, pueda contratar el préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica, para los fines indicados en los referidos Decretos, hasta en un total de Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Dólares . . . (US\$ 8.450,000.00), con los mismos intereses, plazo y demás condiciones en ellos

especificados. Con la ampliación autorizada en este Decreto se emprenderá además la construcción de una red de caminos de acceso, un canal en el Río Escondido y un puerto en el Atlántico.

Arto. 2o.—Este Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, Distrito Nacional, veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno. — (f) Orlando Montenegro Medrano, Diputado Presidente. — (f) Francisco Urbina Romero, D. S. — (f) Adolfo González Baltonado, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 2 de agosto de 1971. (f) Cornelio H. Hüeck, S. P. — (f) Pablo Rener, S. S. — (f) Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 5 de agosto de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Roberto Martínez Lucayo, Vice-Ministro de Hacienda y C. P."

**Permiso para Ejercer el Cargo de Consejero de la Embajada de la Soberana y Militar Orden de Malta en Nicaragua a Dr. Alejandro Montiel A.**

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución No. 293

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico: Conceder permiso al Doctor Alejandro Montiel Argüello, para ejercer el cargo de Consejero de la Embajada de la Soberana y Militar Orden de Malta, en Nicaragua.

Esta Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, Distrito Nacional, veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

(f) Orlando Montenegro Medrano,  
Diputado Presidente.

(f) Francisco Urbina Romero,  
Diputado Secretario.

(f) Adolfo González Baltodano,  
Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 2 de agosto de 1971.

(f) Cornelio H. Hüeck,  
S. P.

(f) Pablo Rener,  
S. S.

(f) Adán Solórzano C.,  
S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, dos de agosto de mil novecientos setenta y uno.

(f) A. SOMOZA.

El Ministro de Estado en el  
Despacho de Relaciones Exteriores,  
(f) Lorenzo Guerrero.

**Otórgase Personalidad Jurídica a Asociación de Padres de Familia y Educadores de Colegio "Sagrados Corazones" (APECSAC)**

Reg. No. 6109 — R/F 932785 — ₡ 63.00

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:  
Decreto No. 1872.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Otórgase personalidad jurídica a la entidad denominada Asociación de Padres de Familia y Educadores del Colegio "Sagrados Corazones" (APECSAC), con domicilio en esta ciudad Capital, apolítica, de duración indefinida y sin fines de lucro.

Arto. 2o.—La Representación legal de la Asociación, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos cuando éstos sean aprobados por el Poder Ejecutivo.

Arto. 3o.—Esta Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, Distrito Nacional, veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno. — Orlando Montenegro Medrano, D. P. — Francisco Urbina Romero, D. S. — Adolfo González Baltodano, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 2 de agosto de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Pablo Rener, S. S. — Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., cuatro de agosto de

mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *M. Buitrago Aja*, Ministro de la Gobernación.

**Concédese Pensión Mensual  
Vitalicia a Señorita Josefa  
Largaespada Mendoza**

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1876.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de DOSCIENTOS CORDOBAS (₡ 200.00) a favor de la señorita Josefa Largaespada Mendoza, de esta ciudad de Managua, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto padre el Capitán Nicomedes Mendoza Ruiz.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las regulaciones presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno. — Orlando Montenegro Medrano, D. P. — Francisco Urbina R., D. S. — Adolfo González Baltodano, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 2 de agosto de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Pablo Renner, S. S. — Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., cuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *M. Buitrago Aja*, Ministro de la Gobernación.

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de la Gobernación**

**Deplóranse Fallecimientos de Doctor  
Ulises Irías Salazar y Don  
Rafael Cabrera Lezcano**

No. 336

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el día de hoy falleció en esta ciudad Capital, el esclarecido ciudadano Doc-

tor Ulises Irías Salazar, miembro sobresaliente de la sociedad nicaragüense y alto exponente del Partido Liberal Nacionalista de Nicaragua;

Considerando:

Que el ilustre fallecido prestó importantes servicios a la Patria y desempeñó, entre otros, los elevados cargos de Diputado, Presidente del Congreso Nacional, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación y Anexos y Alcalde Municipal de la ciudad de León;

Acuerda:

Primero: Deplorar el sensible fallecimiento del Doctor Ulises Irías Salazar.

Segundo: Tributar a su cadáver Honores de Ministro de Defensa y enviar una ofrenda floral en nombre del Poder Ejecutivo.

Tercero: Comisionar al señor Jefe Político y Comandante de Armas del Departamento de León, Don Enrique Sánchez Herdocia; al Señor Alcalde Municipal de dicha ciudad Dr. Leónidas Henríquez Parajón y al Señor Comandante Departamental G. N., Coronel G. N., Ricardo López Palacio, para que en nombre del Poder Ejecutivo asistan a los funerales y den el pésame a la distinguida familia doliente, en especial a su viuda Doña Concepción Santiago de Irías.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D. — El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*".

No. 337

El Presidente de la República,

Considerando:

Que ha fallecido en esta ciudad el honorable caballero don Rafael Cabrera Lezcano, miembro sobresaliente de nuestra sociedad;

Considerando:

Que el ilustre desaparecido prestó importantes servicios a la Patria, entre ellos como Ministro de Hacienda y Crédito Público, Alcalde de la ciudad de Managua y Presidente de la Cruz Roja Nicaragüense, siendo por lo tanto su deceso motivo de hondo sentimiento de pesar, no sólo para su distinguida familia, sino también para el Gobierno de Nicaragua;

Acuerda:

Primero: Deplorar el sensible fallecimiento de Don Rafael Cabrera Lezcano.

Segundo: Tributar a su cadáver Honores de Ministro de Defensa y enviar una

ofrenda floral en nombre del Poder Ejecutivo.

Tercero: Comisionar a los señores Don Salvador Montenegro Castillo, Jefe Político y Comandante de Armas de este Departamento; a Doña Mary Coco Maltez de Callejas, Vice-Ministro del Distrito Nacional y Don Eduardo Casco W., Presidente del Tribunal de Cuentas, para que en nombre del Poder Ejecutivo asistan a sus funerales y den el pésame a la familia doliente, haciéndole entrega del presente Acuerdo.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., once de agosto de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D. — El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*".

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### Renuncia y Nombramiento de Cónsul General de Nicaragua en Nueva Orleans, Estado de Lousiana, E. U. A.

"No. 36

El Presidente de la República,

Acuerda:

10. Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul General de Nicaragua en Nueva Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, ha presentado el señor Ofilio Lacayo h., a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.
20. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del Primero de septiembre del corriente año.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

"No. 37

El Presidente de la República,

Acuerda:

10. Nombrar al Señor Norman Amort, Cónsul General de Nicaragua en Nueva Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, quien devenará el sueldo de Seiscientos Dólares (US\$ 600.00), equivalente a Cuatro Mil Doscientos Córdoba Solamente (¢ 4.200.00), que asigna el Presupuesto General de Gastos de la Repú-

blica — S. P. Servicios de Consulados — Codificación No. 04-03-02-13-52-11-01110120 — Sueldos del Personal Permanente.

20. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del Primero de septiembre del corriente año.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### Decreto de Protección Industrial a Empresa INCA, S. A.

Reg. 6136 — R/F 931082 — ¢ 344.00

Decreto N° 35.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la Empresa INCA, S. A., para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en Masaya, la cual dedicará a la producción de alambrón, a partir de la laminación del lingote.

Segundo: La Resolución N° 66 C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 1° de Abril de 1971, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta Industrial como A—Nueva.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta dicha comunicación.

Considerando:

Que fabricará una nueva materia prima de suma importancia para la producción nacional.

Que el proyecto de la firma solicitante representa un esfuerzo de inversión que aumentará el ingreso nacional y el nivel de empleo del país.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5 y 7 y demás del Convenio Centroamericano,

Decreta:

Arto. 1° — Otorgar a la Empresa INCA, S. A., única y exclusivamente para lo que se refiere

a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares, durante 10 años, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, así cien por ciento durante los primeros cinco años; sesenta por ciento durante los tres años siguientes y cuarenta por ciento durante los dos años subsiguientes;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante cinco años, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante 8 años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante 10 años.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales, y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no pueda disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2° — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar la producción de su Planta dentro

del plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Llevar los controles contables adecuados y necesarios que diferencien claramente las actividades productivas antes detalladas, de las otras protegidas por Decreto N° 70 del 18 de Diciembre de 1964, publicado en "La Gaceta" N° 293 del 22 de Diciembre de 1964.

Arto. 3° — Dejar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto N° 38 publicado en "La Gaceta" N° 86 del 22 de Abril de 1965.

Arto. 4° — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 5° — Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — ((f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público".

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

### Marcas de Fábrica

Reg. No. 4059 — R/F 921915 — Valor ₡ 45.00

"Western Co-Operative Fertilizers Limited" solicita registro marca:

"CO-OP"

Clase: 13.

Opóngase.

Registro de Propiedad Industrial. Managua,

D. N., seis de julio de mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4058 — R/F 921491 — Valor ₡ 45.00  
The Norwich Pharmacal Company, solicita registro de la marca:

"DANTRIUM"

Clase: 9.

Opóngase.

Managua, trece de julio de mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador de la Propiedad Industrial. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4057 — R/F 921492 — Valor ₡ 45.00  
National Steel Corporation, solicita registro de la marca:

"NATIONAL ALUMINUM"

Clase: 17.

Opóngase.

Managua, trece de julio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador de la Propiedad Industrial. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4056 — R/F 921488 — Valor ₡ 45.00  
Shell International Petroleum Company Limited, solicita registro de la marca:

"DSA"

Clase: 18.

Opóngase.

Managua, julio diecinueve, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador de la Propiedad Industrial. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

### Nombre Comercial

Reg. No. 4067 — R/F 922113 — Valor ₡ 135.00  
Mario Salvo — René Horvilleur Compañía Limitada, mediante apoderado solicita Registro Nombre Comercial:

"RIEGOS DE NICARAGUA"



Opóngase.

Para venta equipos de Bombeo, hechuras de pozos, servicio de irrigación.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós de julio 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

### Venta de Patentes

Reg. No. 6079 — R/F 930039 — Valor ₡ 30.00  
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado ofrece venta Patente No. 1,140.

"UNA MAQUINA LAVADORA Y METODO PARA LAVAR"

Managua, veintinueve de julio de mil novecientos setentiuono. — Alejandro Carrión.

2 1

Reg. No. 6078 — R/F 930038 — Valor ₡ 30.00

Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado, ofrece venta-Patente No. 1,138.

"APARATOS Y PROCESOS PARA PREPARACIONES DE COMPOSICIONES DETERGENTES"

Managua, veintinueve de julio de mil novecientos setentiuono. — Alejandro Carrión.

2 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. 6098 — R/F 930444 — ₡ 135.00

Tres tarde diecinueve Agosto este año, en este Juzgado, subastaráse inmueble rústico jurisdicción Nindirí, Masaya, siendo tercera parte finca indivisa N° 14.832, del Registro Público de Propiedad de Masaya, linda la totalidad así: Oriente, línea férrea enmedio, José Teodoro Matús; Poniente, camino enmedio Fidelina Vega viuda de Brenes; Norte, Pedro Martínez; Sur, Fidelina v. de Brenes.

Base: Siete mil córdobas, más intereses legales y costas ejecución.

Ejecutante: Catalina Velásquez Alemán.

Ejecutado: Camilo Frech Frech.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, cinco Agosto mil novecientos setentiuono. — Doctor Ricardo Duarte Moncada, Abogado y Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — L. Meléndez, Srio.

3 2

Reg. 6112 — R/F 931144 — ₡ 225.00

Diez de la mañana uno de Setiembre próximo, venderáse al martillo carro rojo Daihatsu, modelo LL-37-Fellow dos cilindros, chasis N° 514790, motor N° 2611-1201, Placa N° P-24405-71; camioneta marca Jeep Willys, color celeste cuatro puertas, Placa N° J-37097-71, Motor N° 1560022788, Chasis N° 1414019975; Radio Consola ELCA; Juego de muebles tapizados en verde, estilo moderno y compuesto por un sofá y dos sillones; Juego de Comedor compuesto de una mesa y ocho sillas tapizadas en color amarillo de respaldo alto; Juego de Muebles de madera compuesto de cuatro sillas de estilo moderno, formadas de reglillas flexibles; Juego de muebles de sala compuesto por un sofá y dos sillones, tapizados totalmente con damasco amarillo; y un televisor ELCA con pantalla de 23 pulgadas.

Ejecuta Dora Argüello Pallais a Yelba Carvajal de Hernández, pago de ₡ 13,580.60.

Dado Juzgado 1° Civil del Distrito. Managua, siete de Agosto de mil novecientos setenta y uno. — Ildefonso Palma Martínez, Juez 1° Civil del Distrito. — O. Narváez, Srio.

3 2

Reg. 6122 R/F 903542 — ₡ 45.00

Doce meridianas dieciocho Agosto corriente, subastaráse rústica este Departamento.

Ejecuta: Salomé Pérez a Hortensia Gaitán.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, tres Agosto mil novecientos setentiuono. — Socorro Medina, Secretaria.

3 2

Reg. 6095 — R/F 903591 — ₡ 45.00

Diez mañana veintiuno corriente subastaráse rústica Comarca "El Rodeo", este Municipio.  
Ejecuta: Faustino Sequeira a Dionisia Suárez.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro Agosto mil novecientos setentiuono. — Socorro de Medina.

3 2

Reg. 6124 — R/F 932937 — ₡ 135.00

Cuatro tarde diecisiete Agosto próximo, local este Juzgado, subastaráse rústica "El Cacao", ubicada Sitios El Regadío, San Bernardo de Cacala, jurisdicción Estelí, extensión setenta manzanas, cercada alambre púas; empastada zacate jaragua; lindante: Oriente, Alejandro Moncada; Occidente y Norte, Sucesión José Antonio Molina y Sur, Constantino Moncada; Inscripción N° 12.231, Asto. 1°, folio 123, tomo 120, Libro Propiedades, Registro Público Estelí.

Base subasta: Veinticuatro mil ochocientos cincuenta córdobas.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, contra Pedro Rodolfo Moncada Jarquín.

Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, 30 Julio 1971. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — O. Rodríguez, Srio.

3 2

Reg. 6120 — R/F 932935 — ₡ 225.00

Cuatro tarde dieciséis Agosto corriente, local Despacho subastaráse: a) lote ganado de cincuentisiete cabezas, mayoría enrazada Brahaman, diferentes colores y edades, lote se encuentra finca San Rafael, jurisdicción Sconfran Creek, Bluefields y se rematará al martillo; b) Finca compuesta cuarenta manzanas extensión y cinco mil varas caudradas lindando: Norte, Plantación de Juan Bonilla; Sur y Oriente, montaña inculca y Poniente, Caño Sconfran Creek, inscrito N° 2744, folio 8, tomo 46. c) Lote setenta hectáreas extensión, comprendido: Norte, terreno de John Oliver Thomas; Sur y Oeste, Vilma Knudsen de Matus, y Este, señor Gil Bolaños; inscrito N° 9433, folios 208/9, tomo 96 y d) Lote cincuenta hectáreas superficie, siguientes linderos: Norte, Pablo Ortiz; Sur, terreno de George Browns; Este, Caño Sconfran y Oeste, Pablo Ortiz, inscrito N° 6477, folio 276, tomo 80. Inscripciones Registro Público Departamento Zelaya.

Base inmuebles: dieciocho mil setecientos veinte córdobas.

Posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Vilma Knudsen de Matus.

Managua, D N., Agosto dos, mil novecientos setentiuono. — R. Duarte M., Juez Segundo Civil Distrito Managua. — O. Rodríguez, Srio.

3 2

Reg. 6118 — R/F 892742 — ₡ 90.00

Tres tarde treinta corriente, subastaráse rústica cita Composagua, con mejoras, lindante: Oriente, Sur, Julián Pérez; Occidente, Timoteo Hurtado; Norte, Silvio Gutiérrez.

Ejecuta: Felipe Hurtado — Eva Angélica Urbina.

Base: Mil

Juzgado Local. Matagalpa, Agosto cuatro, mil novecientos setentiuono. — Orlando Rizo, Secretario.

3 2

Reg. 6076 — R/F 903584 — ₡ 45.00

Diez mañana veinte Agosto corriente, subastaráse rústica esta jurisdicción.

Ejecuta: Gregorio Rivera Rostrán a Isabel Campos Acevedo.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Agosto cuatro, mil novecientos setentiuono. — Socorro de Medina, Secretaria.

3—

Reg. 6058 — R/F 918789 — ₡ 90.00

Once mañana Agosto diecisiete corriente año, local Despacho venderáse pública subasta finca situada Comarca "Los Lecheguagos", jurisdicción León, setentidós manzanas, lindante: Norte, camino enmedio, montañas Pozo Hon-do; Sur, monte inculca; Oriente, José Anselmo Calero; Poniente, Salvador Pichardo.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Teresa Argüello de Oviedo.

Base Remate: Sesentidós mil ciento setenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veintisiete, mil novecientos setentiuono. — Carlos Alberto López, Secretario.

3—

## Títulos Supletorios

Reg. No. 4078 — R/F 877868 — Valor ₡ 90.00

Nérida González González, solicita título supletorio predio urbano situado Chichigalpa, barrio La Concepción lindante: Oriente, sucesores Paula Alemán; Poniente, Clemente Meléndez; Norte, Petrona viuda de Estrada; Sur, María Antonia Dávila de Morachís.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, julio diecinueve, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4076 — R/F 877881 — Valor ₡ 45.00

Felipa de Méndez, solicita supletorio El Viejo lindante: Oriente, Carmen Pantoja; Poniente, Juan Medina; Norte, Juana Méndez; Sur, Félix Pantoja.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, julio diecinueve, mil Novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4074 — R/F 869555 — Valor ₡ 45.00

Carmen Alvarado de Dávila, solicita título, urbana, San Jorge, contiene casa: Norte, Blanca Rojas; Sur, Calle; Oriente, Fidelina Mora; Poniente, Cristina Espinosa.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinte julio mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 4073 — R/F 869556 — Valor ₡ 45.00

Dolores Vanegas, solicita título rústica contiene casa, Popoyuapa: Oriente y Norte, Emilio Men-

doza; Sur, Mariana Reyna; Poniente, Calle; Oriente, Miguel Torres.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, treinta junio mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 4036 — R/F 920877 — Valor \$ 90.00

Arcadio García y Emilia Carranza de García, solicita supletorio urbano: Norte, Raimundo Mercado; Sur, Juan Sánchez; Poniente, Cristóbal Zúñiga; Oriente, Julio Mercado, rústica; Oriente, Juliana García; Poniente, Raimundo García; Sur, Paula Zúñiga; Norte, Benito Córdoba.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil San Rafael del Sur, doce junio mil novecientos setenta y uno. — Marco Carcache, Srio.

3 3

Reg. No. 2945 — B/U 739041 — Valor \$ 45.00

German Sequeira Delgado, solicita supletorio urbano esta ciudad: Oriente, Trinidad Baquedano; Poniente, Alcides Chavarría y hermanos; Norte, Sabina Sequeira; Sur, Iglesia Parroquial.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce once junio mil novecientos setentiuono. — Martha Zúñiga, Sria.

3 3

Reg. No. 4046 — R/F 812338 — Valor \$ 45.00

Adrián Sánchez supletorio rústica: Oriente, María Sánchez; Poniente, José Gaitán; Norte, Benedicto Nicaragua; Sur, Humberto Ruiz urbana; Oriente, Poniente, María Sánchez; Norte, Sabino Hernández; Sur, Gabriel Muñoz.

Opóngase.

Juzgado Catarina diecinueve julio 1971. — Pedro Gaitán

3 3

Reg. No. 5064 — R/F 910868 — Valor \$ 90.00

Eva Mendoza supletorio diez manzanas Comarca Tecuaname, terreno propio, cercado todos sus rumbos alambre púas, lindante: Oriente, Humberto Rivera y otros; Poniente, Hum-

berto Rivera y Gregorio Ordóñez; Norte, Salvador Pulido y Sur, José María Chévez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte mayo, mil novecientos setentiuono. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Reg. No. 5062 — R/F 910498 — Valor \$ 45.00

Escolástico López, solicita supletorio, rústica, Nagarote: Oriente, Norte, camino; Poniente, Ignacio Palacios; Sur, Alfonso Aguirre.

Oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito, León, cinco julio mil novecientos setentiuono. — Ernesto Gutiérrez, Secretario.

3 2

Reg. No. 5068 — R/F 862986 — Valor \$ 45.00

Socorro Martínez, solicita título supletorio, nueve manzanas, linderos: Norte, Alfonso Lovo; Sur, Octavio Lovo; Oriente, Bernardo Acuña; Occidente, Juan Cárcamo.

Opóngase.

Palacagüina, veinte julio mil novecientos setentiuono. — Tomasa Martínez, Sria.

3 2

Reg. No. 5070 — R/F 914481 — Valor \$ 45.00

Justina Gutiérrez Amador, solicita supletorio, urbana San Juan de Oriente: Oriente, Benigno Jiménez; Poniente, Paula Gallegos; Norte, José Jiménez; Sur, Ismael Bracamonte.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, catorce abril mil novecientos setentiuono. — Carlos Martínez.

3 2

Reg. No. 5069 — R/F 914482 — Valor \$ 45.00

Adolfo Zambrana Sánchez, solicita supletorio, rústica Catarina: Oriente, Adolfo Zambrana Báez; Poniente, Simón López; Norte, Julio Wiest; Sur, el solicitante.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintinueve julio mil novecientos setentiuono. — Carlos Martínez L.

3 2

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "C"	GACETA	FECHA
<b>CONSEJO DE DIRECTORES DEL INSTITUTO DE FOMENTO</b> Se nombran los miembros y representantes en el Consejo de Directores del Instituto de Fomento . . . . .	Nº 135	Junio 18/58
<b>DERECHOS CONSULARES</b> Circular de la Rcaudación de Aduanas sobre Derechos Consulares	Nº 66	Marzo 19/58
<b>IMPUESTO RELATIVO LEY DE TIMBRES SOBRE VENTAS AL CONTADO</b> Reformas a la Ley de Timbres y Papel Sellado. (Aumentando un impuesto sobre ventas al Contado y al Crédito) . . . . .	Nº 27	Feb. 1/58
<b>CONTRALORIA DE ASISTENCIA SOCIAL</b> Se reforma el Art. 7 del Reglamento de la Contraloría de Asistencia Social . . . . .	Nº 115	Mayo 26/58

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES